

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección de Educación para el Curso 2009-2010

El Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte («Boletín Oficial de Aragón» del 23 de febrero), en su artículo 5, atribuye a la Secretaría General Técnica la dirección de la Inspección de Educación y la definición de los planes de actuación de la misma.

El Decreto 211/2000, de 5 de diciembre, del Gobierno de Aragón, que regula la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación y establece el sistema de acceso y provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» del 15 de diciembre), en su artículo 8, determina la estructura del Plan General de Actuación de la Inspección de Educación.

El objetivo principal de este Plan General de Actuación es dar cohesión a las actuaciones de la Inspección Educativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma y servir de marco para que las Inspecciones Provinciales de Educación elaboren su propio Plan Provincial de Actividades, adecuando a su contexto la realización de las actuaciones generales planificadas e introduciendo otras actuaciones que estimen necesarias o convenientes para sus respectivos ámbitos provinciales.

Por todo ello, esta Secretaría General Técnica ha resuelto aprobar el Plan General de Actuación de la Inspección de Educación para el curso 2009-2010 que se adjunta como anexo a esta Resolución.

La Dirección de la Inspección Educativa, órgano responsable de la coordinación de la Inspección de Educación de Aragón, adoptará las medidas precisas para asegurar el mejor cumplimiento de este Plan General de Actuación.

Zaragoza, 23 de julio de 2009.

**El Secretario General Técnico,
MIGUEL ÁNGEL GIL CONDÓN**

ANEXO PLAN GENERAL DE ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL CURSO 2009-2010

INTRODUCCIÓN

La Inspección del sistema educativo de Aragón es competencia y responsabilidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte quien la ejerce dentro del ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma a través de la Inspección Educativa, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las leyes, garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los diferentes sectores de la comunidad educativa e impulsar la mejora de la calidad y la equidad de la educación.

La Secretaría General Técnica es la responsable de articular el proceso de supervisión de los centros docentes y de los servicios y programas educativos a llevar a cabo por la Inspección de Educación de Aragón, mediante la elaboración cada curso escolar del Plan General de Actuación en el que se establecen las prioridades educativas que deben orientar la acción inspectora y se explicitan las actuaciones prioritarias y específicas que, como consecuencia de ellas, deben desarrollarse.

Para el curso 2009-2010, se han establecido tres objetivos básicos:

El primer objetivo deriva del calendario de implantación progresiva de las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación y reguladas en nuestra Comunidad Autónoma por las distintas Órdenes que definen sus respectivos currículos. Dicho calendario establece que el curso 2009-2010 corresponde implantar los nuevos marcos curriculares de las siguientes enseñanzas: el tercer ciclo de la Educación Primaria, el segundo curso del Bachillerato y los nuevos ciclos formativos de Formación Profesional en los centros autorizados.

El segundo objetivo pretende que la Inspección Educativa asesore y colabore con los centros docentes de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria, que han llevado a cabo el curso 2008-2009 la evaluación de diagnóstico, en los procesos de análisis e interpretación de los resultados obtenidos por sus alumnos en esa evaluación y en el de definición de las medidas de mejora que van a poner en marcha como consecuencia de ellos.

El tercer objetivo supone la continuidad y profundización en algunos aspectos de los procesos de seguimiento de la implantación de los nuevos currículos del segundo ciclo de la



Educación Infantil, del primer y segundo ciclos de la Educación Primaria, de la Educación Secundaria Obligatoria, del primer curso del Bachillerato y de la Educación Secundaria para personas adultas, cuyo desarrollo se inició el curso 2008-2009.

Para la consecución de esos tres objetivos básicos deberán desarrollarse las siguientes actuaciones:

A.—Actuaciones prioritarias.

1.—En la etapa de Educación Infantil.

1.1.—Supervisión de la organización y funcionamiento de una muestra de centros que imparten el primer ciclo de esta etapa educativa.

Objetivo: Controlar la adecuación de la organización horaria establecida en las enseñanzas del primer ciclo y de las titulaciones de su profesorado.

Temporalización: Esta actuación se realizará durante los cursos 2009-2010 y 2010-2011.

Centros implicados: Una muestra de centros de titularidad pública (autonómica y municipal) y privada de primer ciclo de la Educación Infantil.

2.—En la etapa de Educación Primaria

2.1.—Implantación del nuevo currículo del tercer ciclo de estas enseñanzas, derivado de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y continuidad del proceso de asesoramiento para la elaboración del Proyecto curricular y de las programaciones didácticas iniciado el pasado curso.

Objetivos:

a) Supervisar y asesorar a los centros docentes en los procesos de elaboración de sus documentos institucionales de planificación, en especial de las programaciones didácticas del tercer ciclo de esta etapa educativa, dedicando una especial atención a la definición en cada una de las áreas de los criterios de evaluación y de los contenidos y criterios de evaluación mínimos exigibles para superar cada ciclo.

b) Supervisar la organización docente establecida en el tercer ciclo y la impartición de la nueva área de «Educación para la ciudadanía y los derechos humanos» garantizando que se ajustan a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 2007.

c) Supervisar a lo largo de todo el curso el grado de cumplimiento por parte de los equipos docentes de lo establecido en relación con la evaluación de los aprendizajes del alumnado y su promoción por la Orden de 26 de noviembre de 2007 sobre la evaluación en la Educación Primaria.

d) Dinamizar el desarrollo por parte de los equipos docentes de procesos de autoevaluación de los resultados académicos de los alumnos.

e) Controlar que los centros docentes utilizan los modelos oficiales de documentos de evaluación y que los cumplimentan correctamente.

Temporalización: Actuación programada para el curso 2009-2010.

Centros implicados: Una muestra de centros sostenidos con fondos públicos.

2.2.—Evaluación de diagnóstico:

Asesoramiento y apoyo a los centros docentes en los procesos de análisis e interpretación de los resultados obtenidos por sus alumnos de cuarto curso en la evaluación diagnóstica aplicada el curso anterior y en la elaboración de los planes de mejora de los procesos de enseñanza / aprendizaje consecuencia de los mismos.

Supervisión y colaboración en el proceso de planificación y realización de la segunda evaluación de diagnóstico.

Objetivos:

a) Promover y dinamizar la realización por parte de los centros docentes del análisis e interpretación de los resultados obtenidos por sus alumnos de cuarto curso, en colaboración con sus órganos de coordinación docente, así como fomentar la adopción de medidas educativas consecuentes orientadas a mejorar los procesos de enseñanza / aprendizaje.

b) Supervisar la planificación, realización y aplicación de la segunda evaluación de diagnóstico.

Temporalización: Actuación programada para el curso 2009-2010.

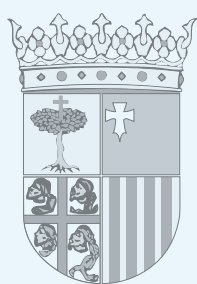
Centros implicados: Una muestra de centros sostenidos con fondos públicos.

3.—En la etapa de Educación Secundaria Obligatoria

3.1.—Supervisión del desarrollo de los procesos de evaluación de los aprendizajes de los alumnos, de la promoción y de las decisiones de titulación en la Educación Secundaria Obligatoria.

Objetivos:

a) Supervisar a lo largo de todo el curso el grado de cumplimiento por parte de los equipos docentes de lo establecido en relación con la evaluación de los aprendizajes del alumnado, su promoción y titulación por la Orden de 26 de noviembre de 2007 sobre la evaluación en la



Educación Secundaria Obligatoria y por la Orden de 28 de agosto de 1995 que regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a que su rendimiento escolar sea evaluado conforme a criterios objetivos.

b) Dinamizar el desarrollo por parte de los equipos docentes de procesos de autoevaluación de los resultados académicos de los alumnos.

c) Controlar que los centros docentes utilizan los modelos oficiales de documentos de evaluación y que los cumplimentan correctamente.

Temporalización: Actuación programada para el curso 2009-2010.

Centros implicados: Una muestra de centros sostenidos con fondos públicos.

3.2.—Evaluación de diagnóstico:

Asesoramiento y apoyo a los centros docentes en los procesos de análisis e interpretación de los resultados obtenidos por los alumnos de segundo curso en la evaluación diagnóstica aplicada el curso anterior y en la elaboración de los planes de mejora.

Supervisión y colaboración en el proceso de realización de la evaluación de diagnóstico

Objetivos:

a) Promover y dinamizar la realización por parte de los centros docentes del análisis e interpretación de los resultados obtenidos por sus alumnos de segundo curso, en colaboración con sus órganos de coordinación docente, así como apoyar la adopción de medidas educativas orientadas a la mejora de la calidad de los procesos de enseñanza / aprendizaje.

b) Supervisar la planificación, realización y aplicación de la segunda evaluación de diagnóstico.

Temporalización: Actuación programada para el curso 2009-2010.

Centros implicados: Una muestra de centros sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Secundaria Obligatoria.

4.—En el Bachillerato

4.1.—Continuidad de la supervisión de la implantación del nuevo currículo del Bachillerato, especialmente el del segundo curso y su interrelación con las nuevas Pruebas de acceso a enseñanzas universitarias de Grado (PAEU).

Supervisión y asesoramiento para la elaboración del nuevo proyecto curricular y de las programaciones didácticas.

Objetivos:

a) Supervisar las decisiones adoptadas por los centros en la organización del segundo curso en relación con la estructura de las modalidades para cuya impartición esté autorizado: coherencia y sentido de la organización de las materias de modalidad de manera que se facilite a los alumnos la configuración de

itinerarios adecuados para el acceso a estudios superiores y para la ampliación de las posibilidades de acceso a la Universidad.

b) Definir en el Proyecto curricular los «criterios y procedimientos» a aplicar para la promoción y titulación del alumnado.

c) Realizar un seguimiento de la implantación de la materia optativa «Proyecto de investigación integrado».

Temporalización: Actuación programada para el curso 2009-2010.

Centros implicados: Una muestra de centros sostenidos con fondos públicos.

5.—En la Formación Profesional

5.1.—Implantación de los nuevos currículos de los ciclos formativos de grado medio y grado superior de Formación Profesional en los centros autorizados.

Objetivo: Supervisar y asesorar a una muestra de los centros que hayan implantado o implanten las nuevas enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional en los siguientes aspectos:

a) Organización horaria lectiva.

b) Proceso de elaboración del Proyecto curricular de cada ciclo y de las programaciones didácticas de los módulos profesionales.

c) Definición de los criterios y procedimientos para la evaluación, promoción y titulación del alumnado.

Temporalización: Actuación programada para los cursos 2009-2010 y 2010-2011.

Centros implicados: Una muestra de centros sostenidos con fondos públicos que implanten ciclos formativos de Formación Profesional con nuevos currículos.

B.—Actuaciones específicas.

a) Continuidad de la supervisión de la implantación del currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil en una muestra de centros docentes.



b) Supervisión de la implantación progresiva de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, en sus modalidades I y II, en una muestra de centros sostenidos con fondos públicos y evaluar sus resultados.

c) Supervisar la implantación progresiva del Proyecto Escuela 2.0 de integración de las tecnologías de la información y de la comunicación en los centros educativos.

d) Análisis de los resultados de la evaluación de los alumnos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, ciclos formativos de grado medio y superior de la Formación Profesional y del Bachillerato de nuestra Comunidad Autónoma.

C.—Actuaciones habituales.

Las actuaciones prioritarias y específicas son sólo una parte de las tareas que desarrolla cada curso escolar la Inspección de Educación. Fundamentalmente la acción inspectora debe sustentarse en la relación continuada de cada inspector con sus centros docentes de referencia y en la supervisión de su funcionamiento con objeto de mejorarlo, proporcionándoles el necesario estímulo para que, en el marco de su autonomía, ejerzan con eficacia las responsabilidades y competencias que la legislación les atribuye. Se considera especialmente importante insistir en la definición y adecuación constante de sus propuestas educativas y de enseñanza, así como en la autoevaluación de su organización y funcionamiento, con la finalidad de mejorar la práctica pedagógica y la gestión de los mismos.

Cada curso escolar, la Inspección Educativa desarrolla una amplia secuencia de actuaciones habituales cuya realización resulta imprescindible para el normal funcionamiento del sistema educativo. Estas actuaciones habituales hacen referencia a los distintos campos de gestión y actividad de las Direcciones Generales del Departamento de Educación y Cultura. Entre ellas están las siguientes:

Dirección General de Personal: determinación de las necesidades de profesorado de los centros docentes (elaboración de cupos y plantillas de profesorado de los centros docentes), control de asistencia del profesorado, control de titulaciones del profesorado, habilitaciones de profesorado, participación en procesos de selección de profesorado y de inspectores, coordinación del desarrollo de los concursos oposición, evaluación de los funcionarios en prácticas, instrucción de expedientes disciplinarios y seguimiento de distintas comisiones de servicio.

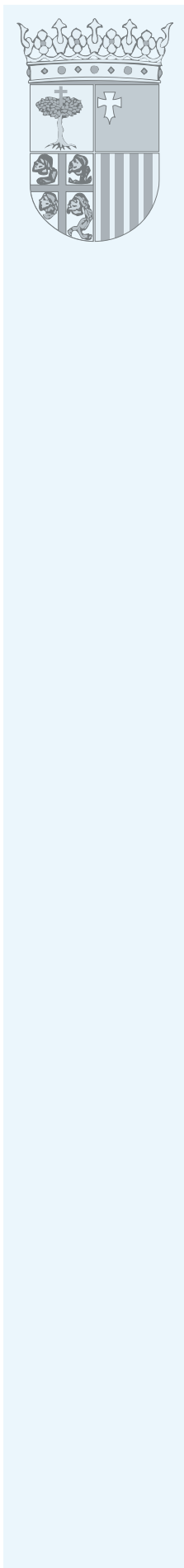
Dirección General de Administración Educativa: control de la organización establecida por todos los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias, supervisión de sus Programaciones Generales Anuales y sus Memorias, control de la titulación del profesorado de los centros privados y privados concertados y del alumnado escolarizado en ellos, planificación y modificación de la red de centros, elaboración de la propuesta de conciertos educativos, supervisión de los procesos de elección de consejos escolares y de selección de directores, proponer directores en los centros en los que no ha habido candidatos al cargo y presidencia de las comisiones de garantías responsables de la admisión de alumnos.

Dirección General de Política Educativa: control de la ordenación de las enseñanzas establecida por los centros docentes y de que los procesos de evaluación, promoción y titulación del alumnado se ajustan a lo establecido por la normativa que los regula, supervisión de la impartición de las distintas áreas o materias que conforman el currículo de cada una de las enseñanzas garantizando que se ajusta a lo establecido en éste, apoyo al desarrollo de los programas institucionales de evaluación (evaluación diagnóstica, PISA, ICCS), apoyo a la implantación e integración en los centros docentes de los programas institucionales de atención a la diversidad y de innovación educativa y evaluación de su funcionamiento y resultados y garantizar la adecuada atención educativa a los alumnos que presentan dificultades de aprendizaje o necesidades educativas.

Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente: apoyo a la implantación de los ciclos formativos de Formación Profesional y supervisión de su funcionamiento, organización y coordinación de la realización de las pruebas de acceso a los ciclos formativos y del curso de preparación a las mismas, presidir las comisiones de garantías responsables de la admisión de alumnos a estas enseñanzas, elaboración de propuesta de autorización y supresión de estas enseñanzas, supervisión de la implantación de los Programas de Cualificación Profesional Inicial y evaluación de su funcionamiento y resultados, supervisión de la organización y del funcionamiento de las enseñanzas para personas adultas y de las enseñanzas ofertadas en la modalidad a distancia, detección de las necesidades institucionales de formación del profesorado y presidencia de las comisiones de garantías responsables de la admisión de alumnos.

D.—Otras actuaciones

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte podrá requerir a la Inspección de Educación su colaboración en todas aquellas cuestiones que pudieran surgir como consecuencia



del desarrollo de las políticas educativas del mismo. Esta colaboración se articulará de manera que sea compatible con el desarrollo de las actuaciones habituales, específicas y prioritarias contenidas en este plan.

E.—Propuestas de formación.

Para que las actuaciones que se establecen en este Plan General de Actuación puedan ser realizadas de forma adecuada por la Inspección Educativa, resulta imprescindible contemplar y garantizar la formación y actualización de los Inspectores.

La Dirección de la Inspección Educativa, en colaboración con la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, tiene prevista la realización durante el curso 2009-2010 de las siguientes actividades de formación:

1º. Jornadas en las que toda la Inspección Educativa de Aragón recibirá información y formación institucional sobre los diferentes ámbitos educativos o profesionales relacionados con las actuaciones contempladas en el Plan General de Actuación. Cada curso escolar se celebrarán al menos dos Jornadas. La segunda quincena de septiembre se celebrará la Jornada inicial dedicada a la presentación institucional del Plan General de Actuación para el curso 2009-2010 y al análisis de las actuaciones prioritarias y específicas que contempla.

2º. Creación de grupos de trabajo interprovinciales para la planificación, seguimiento y evaluación de las actuaciones prioritarias.

3º. Oferta de una licencia por estudios específica para inspectores.

4º. Desarrollo de proyectos de innovación e investigación relacionados con aspectos profesionales presentados por inspectores que sean considerados de interés por la Secretaría General Técnica que tendrán la consideración de áreas específicas de trabajo.

5º. Constitución de grupos voluntarios de trabajo y/o estudio sobre la evaluación de centros docentes, de la función directiva y de la función docente.

Estas propuestas podrán complementarse con otras actividades formativas que puedan resultar necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones de este Plan General de Actuación.

F.—Planes provinciales de actividades

La organización y funcionamiento de las Inspecciones Provinciales de Educación debe ajustarse a lo establecido en el Decreto 211/2000, de 5 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación y se establece el sistema de acceso y provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los Planes Provinciales de Actividades constituyen el marco de funcionamiento de cada una de las tres Inspecciones Provinciales y en los mismos debe recogerse:

- La organización de la Inspección Provincial: estructura, jefatura y equipos de distrito, relación de inspectores y centros de referencia, áreas de trabajo establecidas e inspectores responsables de cada una, días de guardia y calendario de reuniones de coordinación.

- Adecuación al contexto específico de cada provincia de los contenidos del Plan General de Actuación.

- Otras actuaciones a realizar que se estiman necesarias o convenientes para el ámbito provincial.

Antes del 31 de octubre de 2009, cada Inspector Jefe Provincial remitirá a la Dirección de la Inspección Educativa el Plan Provincial de Actividades.

G.—Seguimiento y evaluación del plan de actuación

La evaluación interna de este Plan General de Actuación se llevará a cabo por las Inspecciones Provinciales en las reuniones semanales del Inspector Jefe Provincial con los Jefes de Distrito y de los Equipos de los Distritos, así como en las reuniones trimestrales generales de las Inspecciones Provinciales. Al final del curso y antes del 31 de julio de 2010, los Inspectores Jefes Provinciales remitirán a la Dirección de la Inspección Educativa una Memoria cuya estructura y contenidos deben ajustarse a lo establecido en la Instrucción 2009/3.

Por su parte, la Dirección de la Inspección Educativa evaluará el grado de cumplimiento del Plan General de Actuación y comunicará a la Secretaría General Técnica las conclusiones obtenidas para que sean tenidas en cuenta en la elaboración del siguiente Plan General de Actuación.